UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XV • 31 DE OCTUBRE DE 2018 • NÚMERO 23

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE 3

I.1. RECTOR 3

Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018. 3

I.2. VICERRECTORADOS 5

I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional 5

Elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, del Instituto de Investigación en Neuroquímica. 5

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 5 de marzo de 2018. 5

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estudios Ingleses (428), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 7 de mayo de 2018. 6

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Fisiología (451), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 17 de julio de 2018. 7

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Sociología: Metodología y Teoría (460), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 14 de septiembre de 2018. 8

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción (432), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 17 de septiembre de 2018. 10

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 10 de octubre de 2018. 11

I.3. SECRETARÍA GENERAL 12

Resolución de 14 de mayo de 2018 de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid. 12

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS 14

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA 14

II.1.1. Ceses Académicos 14

II.1.2. Nombramientos Académicos 15

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS 16

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR 16

III.1.1. Personal Docente Funcionario 16

Resolución de 2 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 16

III.1.2. Personal Docente Contratado 17

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad. 17

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado. 22

Resolución de 24 de octubre 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 31

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 37

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios, Área de Biblioteca, convocado por Resolución de 14 de mayo de 2018 (BOUC de 18 de mayo de 2018). 37

Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 29 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo profesional C, nivel salarial C3. 39

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN 67

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018.

La Oferta parcial de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad para el año 2018 ha sido aprobada, en lo relativo a las plazas de personal funcionario y laboral de nuevo ingreso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2018, una vez obtenida la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018.

Las plazas de promoción interna han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad; las de personal funcionario en la citada sesión de 26 de septiembre de 2018, y las de personal laboral en la sesión de fecha 30 de octubre de 2018.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado cinco del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 124.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), este Rectorado, en uso de sus competencias y atribuciones, ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Oferta parcial de Empleo Público para el año 2018 del Personal de Administración y Servicios, en los términos que se indican a continuación:

OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PARA EL AÑO 2018

NUEVO INGRESO

PERSONAL FUNCIONARIO: 58 plazas

Área de Administración:

SUBGRUPO	ESCALA	NÚMERO DE PLAZAS
C1	Administrativa	7
C2	Auxiliar Administrativa	40

Área de Biblioteca:

SUBGRUPO	ESCALA	NÚMERO DE PLAZAS
C1	Técnica Auxiliar de Biblioteca	8
C2	Auxiliares de Biblioteca	3

PERSONAL LABORAL: 46 plazas

La singularización de las plazas del personal laboral en los distintos grupos profesionales, niveles salariales, áreas de actividad y especialidades, se efectuarán a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas, una vez finalizados los procedimientos de provisión correspondientes contemplados en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de enero de 2006).

PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO: 102 plazas

Área de Administración:

SUBGRUPO	ESCALA	NUMERO DE PLAZAS
A1	Técnica de Gestión	10
A2	Gestión Universitaria	20
C1	Administrativa	42

Área de Biblioteca:

SUBGRUPO	ESCALA	NÚMERO DE PLAZAS
A1	Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos	3
A2	Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	12
C1	Técnica Auxiliar de Biblioteca	15

PERSONAL LABORAL: 29 plazas

Distribución de las plazas por nivel salarial y área de actividad

NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
C2	Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería	8
C3	Informática	3
C3	Servicios Generales	18

Madrid, 30 de octubre de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradas Heranz.

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, del Instituto de Investigación en Neuroquímica.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la convocatoria del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de elecciones de representantes del Resto de Personal Docente e Investigador, Becarios de Investigación, Estudiantes de Postgrado y PAS, en su caso, del Instituto de Investigación en Neuroquímica, cuya votación tendrá lugar el 29 de noviembre de 2018.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Segundo del Reglamento Electoral.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 5 de marzo de 2018.

El Consejo del Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ La Directora del Departamento, que la presidirá.
- ✓ El Subdirector del Departamento.
- ✓ La Secretaria Académica del Departamento, que también lo será de la comisión.
- ✓ Un representante de la Unidad Departamental en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, siendo éste el Coordinador de la misma.
- ✓ Un representante del personal docente e investigador con vinculación permanente de cada Unidad Docente.
- ✓ Un representante del resto de personal docente e investigador de cada Unidad Docente.
- ✓ Un representante del sector de estudiantes.
- ✓ Un representante del sector de personal de administración y servicios.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado por mayoría absoluta, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Dar ejecución a las propuestas de ingresos y gastos de las Unidades Docentes de cada área de conocimiento, de acuerdo con los criterios de distribución del presupuesto anual que apruebe el Consejo de Departamento, incorporándolas en la memoria que debe ser rendida al mismo (aprobado por mayoría absoluta en Consejo de Departamento de 18 de junio de 2018).
- ✓ Informar la concesión de venias docendi (aprobado por mayoría absoluta en Consejo de Departamento de 28 de septiembre de 2018).

- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos superiores a quince días, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
- ✓ Emitir los informes preceptivos al amparo del artículo 83 de la LOU (colaboraciones entre el sector universitario y el sector empresarial) que sean formulados por el Personal del Departamento, siempre que no afecten a la asignación de docencia.
- ✓ Aprobar la propuesta de renovación de contratos de profesores Asociados, profesores Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores. Y Profesores Titulares Interinos (por si cambian los criterios del vicerrectorado).
- ✓ Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- ✓ Dar el visto bueno a las solicitudes de inscripción de tesis doctorales y de cambio de título de las mismas.
- ✓ Dar el visto bueno a las solicitudes de apoyo económico presentadas por los miembros del Departamento para la realización de actividades.
- ✓ Proponer el nombramiento y/o renovación de Colaboradores y Profesores Honoríficos.
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente, y cuantos asuntos requieran una urgente resolución.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 28 de septiembre de 2018.- LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, Juana Pulgar Ezquerra.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estudios Ingleses (428), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 7 de mayo de 2018.

El Consejo del Departamento de Estudios Ingleses, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento. Las competencias y funciones delegadas en esta Comisión son las que a continuación se relacionan:

- ✓ Emitir informes para solicitudes de permiso para desplazamientos y para solicitudes de licencia por estudios.
- ✓ Emitir informes para cubrir plazas vacantes de profesorado contratado.
- ✓ Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
- ✓ Aprobar el número de Becas de Colaboración y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes.
- ✓ Emitir los informes sobre las peticiones de Colaboradores Honoríficos (remitidas al Departamento).

- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Emitir el visto bueno y los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente (Docentia).
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar a la Comisión Permanente.

Asimismo, este Consejo, en la sesión arriba citada, ha acordado por mayoría absoluta la siguiente composición de la Comisión:

- ✓ Director/a.
- ✓ Subdirector/a.
- ✓ Secretario/a académico/a.
- ✓ Dos Representante del PDI permanente.
- ✓ Dos Representante del PDI no permanente.
- ✓ Representante del Personal de Administración y Servicios.
- ✓ Representante de los estudiantes.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71 de 24 de marzo).

Madrid, 22 de octubre de 2018.- LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, Marta Carretero Lapeyre.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Fisiología (451), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 17 de julio de 2018.

El Consejo del Departamento de Fisiología, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018, ha acordado por unanimidad de los presentes (más de la mitad de sus miembros) la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ Director/a del departamento.
- ✓ Directores/as de las Secciones departamentales y, en caso de que el Director de Departamento no pertenezca a la sede, un representante de la misma.
- ✓ Subdirector/a del departamento, si lo hubiera.
- ✓ Secretario/a Académico del departamento.
- ✓ Secretarios/as Académicos de las Secciones departamentales y, en caso de que el Secretario del Departamento no pertenezca a la sede, un representante de la misma.
- ✓ Tres representantes del profesorado permanente, uno por la sede y uno por cada Sección departamental.
- ✓ Un/a representante del resto de personal docente e investigador.
- ✓ Un/a representante de estudiantes.
- ✓ Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al departamento.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado unanimidad de los presentes (más de la mitad de sus miembros), delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Toma de decisiones de trámite de organización docente.
- ✓ Tramitación y autorización de Dedicaciones Docentes.
- ✓ Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Tramitación de prórrogas de los contratos de Profesores Contratados del Departamento.
- ✓ Dar la conformidad a los profesores para la celebración de los contratos regulados en el art. 83.
- ✓ Avalar las propuestas de Profesores Honoríficos, Colaboradores Honoríficos y Colaboradores en tareas docentes.
- ✓ Avalar las propuestas aprobadas en las reuniones de la Sede y las Secciones Departamentales de admisión de plazas de Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo y similares, salvo cuando el número de candidatos supere el de plazas, en cuyo caso será el Consejo de Departamento el que decida.
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 28 de septiembre de 2018.- EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL DEPARTAMENTO, José Antonio García-Baró López.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Sociología: Metodología y Teoría (460), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 14 de septiembre de 2018.

El Consejo del Departamento de Sociología: Metodología y Teoría, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 2018, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ El/la Director/a o Subdirector/a del Departamento, que la presidirá.
- ✓ El/la Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- ✓ Un/a representante del profesorado permanente.
- ✓ Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
- ✓ Un/a representante de los estudiantes.
- ✓ Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

- ✓ Por aquellos otros miembros del Departamento (Artículo 41.2.g., RCE): Director/a de la Sección Departamental y coordinador/a de cada Unidad Docente y Unidad Departamental (si no ocupase ya otro cargo)

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado por mayoría absoluta, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente.
- ✓ Aprobar la propuesta de renovación de contratos de Profesores Eméritos, Profesores Asociados, Profesores Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y profesores funcionarios interinos.
- ✓ Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- ✓ Emitir los informes relativos a las plazas de estabilización y promoción.
- ✓ Autorizar la validación por parte del Secretario del Departamento del Plan de Dedicación Académica (PDA) de cada profesor.
- ✓ Aprobar el número de Becas de Colaboración que solicitará el Departamento en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
- ✓ Evaluar las solicitudes de estancias de investigación de investigadores visitantes en el Departamento, en el caso de que fuera preciso acuerdo del Consejo al respecto.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Emitir los informes preceptivos para contratos derivados del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que este acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 19 de octubre de 2018.- EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, Miguel S. Valles Martínez.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción (432), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo del Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ El/La Directora/a del Departamento o persona en quien delegue (Subdirector/a).
- ✓ El/La Secretario/a Académica.
- ✓ Un representante del profesorado permanente.
- ✓ Un representante del profesorado no permanente.
- ✓ Un representante de estudiantes.
- ✓ Un representante del personal de administración y servicios.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado por mayoría absoluta, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Realizar propuestas de becas de colaboración.
- ✓ Informar convenios de colaboración con instituciones, organismos y otras entidades.
- ✓ Renovación de títulos propios.
- ✓ Autorizar proyectos de innovación educativa.
- ✓ Elaborar, de acuerdo con el Reglamento General de Centros y Estructuras, un Reglamento del Departamento y someterlo al Consejo de Departamento para su aprobación.
- ✓ Aprobar las solicitudes de admisión a trámite, cambio de título e inscripción de Tesis Doctorales.
- ✓ Autorizar a los becarios a colaborar durante el curso académico en las tareas docentes del Departamento en créditos prácticos.
- ✓ Informar sobre las peticiones de "venia docendi" que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Realizar los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios, que sean formuladas por el personal del Departamento.
- ✓ Emitir informes sobre la petición de traslado de expedientes de doctorado para alumnos matriculados en alguno de los programas de doctorado del Departamento.
- ✓ Realizar las solicitudes y emitir los informes valorativos sobre las solicitudes de Becas-Colaboración, en las que el candidato haya optado por el Departamento como sede de realización del proyecto de beca.
- ✓ Proponer el nombramiento de Colaboradores y Profesores honoríficos.
- ✓ Informar sobre los proyectos de trabajo presentados por los alumnos candidatos a Becas de Colaboración.
- ✓ Realizar otras autorizaciones e informes de trámite.
- ✓ Aprobar la solicitud de convocatoria de plazas de Profesor Asociado.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 17 de septiembre de 2018.- LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, María Luisa Guerrero Alonso.

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448), aprobada en Consejo de Departamento con fecha 10 de octubre de 2018.

El Consejo del Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2018, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ Director del Departamento
- ✓ Subdirector del Departamento
- ✓ Secretario del Departamento
- ✓ Representante del profesorado permanente
- ✓ Representante de cada Unidad Docente, que será su Coordinador, salvo en el caso de que éste ocupe uno de los cargos de dirección del departamento
- ✓ Representante del resto del personal docente e investigador
- ✓ Representante del subsector del profesorado asociado de Ciencias de la Salud
- ✓ Representante de los estudiantes
- ✓ Representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado **por mayoría absoluta**, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.
- ✓ Informar sobre los planes de estudios en los que imparta docencia el departamento, respecto a las áreas de conocimiento que le sean propias o afines.
- ✓ Informar la solicitud de prórrogas y convocatorias de vacantes de Profesor Asociado y Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.
- ✓ Informar la solicitud de Títulos Propios y cursos de Formación Continua y Permanente organizados por el Departamento.
- ✓ Informar la inscripción, el cambio de título y la admisión a trámite de las Tesis Doctorales, elevar al órgano responsable las propuestas razonadas de los Tribunales encargados de juzgar las Tesis Doctorales y emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a los premios extraordinarios de doctorado.
- ✓ Solicitar becas de colaboración e informar preceptivamente sobre los proyectos presentados por los alumnos candidatos a becas de colaboración.
- ✓ Informar sobre las actividades docentes de los profesores para el Programa Docentia de evaluación de la calidad docente.
- ✓ Informar sobre las solicitudes de permiso o de licencia por estudios por desplazamiento, que sean formuladas por el personal del Departamento.
- ✓ Informar sobre la propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección por colaboración en Centros y Departamentos.
- ✓ Proponer la renovación/prórroga de contratos de investigadores de los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o similares.
- ✓ Informar la concesión de venias docentes del profesorado en los Centros de enseñanza universitaria adscritos a la UCM.
- ✓ Tramitar cualquier otro asunto que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo del Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 18 de octubre de 2018.- LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO, M.ª José Anadón Baselga.

I.3. SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 14 de mayo de 2018 de la Secretaría General de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español facultan a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 15 de marzo de 2018, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

Madrid, 14 de mayo de 2018.- LA SECRETARIA GENERAL, Matilde Carlón Ruiz.

ANEXO

TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Serie: EXPEDIENTES DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES

Organismo productor: Vicerrectorado de Ordenación Académica. Vicegerencia de Investigación y Política Académica.

Acceso: En la documentación se recogen datos personales. Por tanto, los expedientes son de acceso restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; arts. 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; art. 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; arts. 12 a 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art.13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al Archivo del Rectorado a los cinco años de su producción. Al décimo año, serán transferidos a su vez al Archivo Intermedio.

Serie: INSTRUMENTOS DE CONTROL DE DOCUMENTOS

Organismo productor: Archivo General de la Universidad Complutense.

Acceso: En la documentación se recogen datos personales. Por tanto, los expedientes son de acceso restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; arts. 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; art. 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; arts. 12 a 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art.13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Valoración: Eliminación a los 10 años, con excepción de la documentación histórica. Conservación por muestreo de un mes por año.

Serie: CUENTAS JUSTIFICATIVAS

Organismo productor: Servicio de Tesorería.

Acceso: Limitado a sus titulares y a terceros con interés legítimo, por contener datos nominativos que no afectan al honor ni a la intimidad, según arts. 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; art. 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen

de acceso; arts. 12 a 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art.13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Valoración: Eliminación a los 15 años, con excepción de la documentación histórica. Conservación por muestreo de una caja por año, con un ejemplo de todos los documentos.

Serie: EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS POR LAS QUE LOS ALUMNOS OBTIENEN CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN U OPTATIVOS.

Organismo productor: Sección de Planes de Estudio.

Acceso: Libre.

Valoración: Conservación permanente de los expedientes.

Serie: HISTORIAS CLÍNICAS

Organismo productor: Clínica Odontológica.

Acceso: En la documentación se recogen datos personales. Por tanto, los expedientes son de acceso restringido, de acuerdo con el derecho a la intimidad personal y familiar recogido en el art. 18.4 de la Constitución; art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; arts. 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; art. 28 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso; arts. 12 a 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art.13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente de los expedientes. Los expedientes permanecerán en el archivo de la Clínica 15 años. Al cumplirse el plazo serán transferidos al Archivo Intermedio.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANOS/AS

Facultad de Bellas Artes
D. Tomás Bañuelos Ramón.- Vicedecano de Estudiantes
Efectos: 18-09-2018

Facultad de Ciencias de la Información
D.ª Carmen Salgado Santamaría.- Vicedecana de Política Económica e Innovación
Efectos: 31-08-2018

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Patología (448)
D. Tomás Ortiz Alonso
Efectos: 31-08-2018

SUBDIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO

Instituto de Criminología
D.ª Pilar Gómez Pavón
Efectos: 20-10-2018

II.1.2. Nombramientos Académicos

VICEDECANAS

Facultad de CC. Políticas y Sociología
D.ª María Luisa Ramos Rollón.- Vicedecana de Política Académica y Profesorado
Efectos: 01-09-2018

Facultad de CC. de la Información
D.ª María del Carmen Salgado Santamaría.- Vicedecana de Política Económica e Innovación
Efectos: 01-09-2018

VICESECRETARIA ACADÉMICA

Facultad de Filología
D.ª Irene Szumlakowski Morodo.- Vicesecretaria Académica
Efectos: 01-09-2018

DELEGADOS/AS DE DECANOS/AS

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
D. Enrique Varela Donoso.- Delegado de la Decana para Cooperación, Diversidad y Deporte
Efectos: 05-07-2018

D. Ángel Manuel Orejana García.- Delegado de la Decana para Clínicas y Prácticas Externas
Efectos: 05-07-2018

D.ª Patricia Martín Casas.- Delegado de la Decana para Coordinación de Másteres
Efectos: 05-07-2018

D. Ignacio Zaragoza García.- Delegado de la Decana para Prácticas Clínicas y Entrenamiento Clínico
Efectos: 05-07-2018

Facultad de Bellas Artes
D.ª Consuelo García Ramos.- Delegada de la Decana en Imagen Institucional
Efectos: 17-09-2018

Facultad de Medicina
D. Julio Vicente Zarco Rodríguez.- Delegado del Decano para Prácticas Externas y Evaluación por Competencias
Efectos: 01-09-2018

SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DONACIÓN DE CUERPOS Y SALAS DE DISECCIÓN
D.ª Eva Maranillo Alcaide
Efectos: 27-09-2018

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 2 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el 87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2018, convocar a concurso de movilidad una plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 - 28040 Madrid) y en la página web https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a

lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor/a.

b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los

medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículo de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.

ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 24 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.1.1.- La trayectoria docente

A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.

A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas

A.1.4.- Elaboración de material docente

A.1.5.- Proyectos de innovación docente

A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS

A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.

A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.

A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.

A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.

A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.

A.2.6.- Comunicaciones a congresos.

A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos **(máximo 20 puntos).**

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = 50x40/60 = 33,33 puntos y candidato C = 40x40/60 = 26,67.

ANEXO II

F.CC.POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
1. Código: 2410/PCDIN/001
Nº Plaza. 1
Departamento de Sociología: Metodología y Teoría.
Área de conocimiento: Sociología.
Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.
Perfil investigador: Segregación y Discriminación de Género en el Mercado de Trabajo.
Comisión de Selección:

BARAÑANO CID, MARGARITA (TU)	Suplente: FINOTELLI, CLAUDIA (PCD)
BLANCO MERLO, JOSÉ RUBÉN (TU)	Suplente: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ-PINILLA, MARIO (TU)
MARINAS SÁNCHEZ, MARINA ROSARIO (TEU)	Suplente: MATEO RIVAS, MARÍA JOSÉ (TU)
ROMERO BACHILLER, MARÍA DEL CARMEN (PCD)	Suplente: CASADO APARICIO, MARÍA ELENA (PCD)
VALLES MARTÍNEZ, MIGUEL SANTIAGO (TU)	Suplente: SANZ GIMENO, ALBERTO (TU)

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2018/2019

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.

b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (https://etramita.ucm.es/) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.

b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.

c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo.

A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2018/2019 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 24 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), María del Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = 5x6/7= 4,29 puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
2	2410/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración	F. CC Políticas y Sociología		Administración y Políticas Públicas	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Relaciones Internacionales	Relaciones Internacionales e Historia Global	F. CC Políticas y Sociología		Estructura y Dinámica de la Sociedad Internacional Derecho Internacional Público II	Mañana y Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico y Economía Cuantitativa	F. de Comercio y Turismo	Economía	Microeconomía	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	F. de Derecho		Derecho Administrativo del Turismo Derecho Administrativo II TFGs	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2410/ASO/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de las Ciencias Experimentales (Físicas)	Didáctica de las CC Experimentales, Sociales y Matemáticas	F. de Educación C.F.P.	Educación Matemática	Fundamentos y Didáctica de la Física Conocimiento del Medio Natural Prácticum y TFG	Tarde	
1	2410/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura (francés)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación C.F.P.	Especialista en Lengua francesa y Didáctica de la lengua extranjera (francés)	Didáctica de la lengua extranjera (francés) Lengua Extranjera (Francés) Prácticum, TFG y TFM	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Educación C.F.P.		Psicobiología. Psicobiología de la Educación Psicobiología del Lenguaje. Investigación neuropsicológica Prácticum. TFGs	Tarde	

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2410/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Nutrición y Bromatología	Nutrición y Ciencia de los Alimentos	F. de Farmacia	Ciencia de los Alimentos	Toxicología, Bioquímica y Biotecnología alimentaria Bromatología descriptiva, Activos alimentarios. Ciencia y Análisis de Alimentos de origen vegetal Ciencia y Análisis de Alimentos de origen animal Ciencia y Análisis de aguas de consumo y bebidas	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	F. de Filología		Interpretación alemán-español	Mañana	
1	2410/ASO/010	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Análisis Geográfico Regional	Geografía	F. de Geografía e Historia		Análisis Geográfico Regional	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento Exclusivamente Curso 2018-19

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2410/ASO/011	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Geografía Humana	Geografía	F. de Geografía e Historia		Geografía Humana	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/012	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Geografía e Historia		Historia del Arte Moderno Iconografía	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/013	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia Contemporánea	Historia Moderna e Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia		Historia del siglo XX	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arquitectura y Tecnología de Computadores (ATC)	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática		Fundamentos de Computadores Estructura de Computadores	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	2410/ASO/015	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Biología Celular	Biología Celular	F. de Medicina		Biología Celular, Embriología General e Histología Humana; Organografía microscópica Humana	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	2410/ASO/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Bioquímica Molecular	Bioquímica y Bioquímica Molecular	F. de Óptica		Bioquímica del Ojo	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Resolución de 24 de octubre 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2018/2019

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 24 de mayo de 2018, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los

medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.

3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la

Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.

b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 24 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. **Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento: hasta 5 puntos.**

   1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)

   1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)

   1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. **Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento: hasta 2 puntos**.

   Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. **Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento: hasta 2 puntos**.

   3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).

   3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).

   3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).

   3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).

   3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).

   3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. **Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**

   4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.

   4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.

5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B=5x3/6=2,5 puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro
1	2410/PAD/001	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Administración Financiera y Contabilidad	F. CC. Económicas y Empresariales
1	2410/PAD/002	Tiempo Completo	Tecnología de los alimentos	Farmacia Galénica y Tecnología Alimentaria	F. Veterinaria
1	2410/PAD/003	Tiempo Completo	Trabajo Social	Trabajo Social y Servicios Sociales	F. de Trabajo Social y Servicios Sociales

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios, Área de Biblioteca, convocado por Resolución de 14 de mayo de 2018 (BOUC de 18 de mayo de 2018).

Por Resolución de 14 de mayo de 2018 de la UCM se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios, del Área de Biblioteca (BOUC de 18 de mayo).

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos de los concursantes admitidos a los puestos convocados, habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 24.03.2017), modificados por Decreto 5/2018 de 23 de enero (BOCM 26.01.2018) y el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en éstos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM 31.07.2015), acuerda:

Primero: Resolver el citado concurso, adjudicando los puestos de trabajo del área de Biblioteca contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, que se publicará en la página web de la UCM: www.ucm//pas-funcionario y en el tablón de anuncios del Rectorado.

Segundo: Declarar desiertos los puestos que se especifican en el Anexo II de la presente Resolución del área de Biblioteca, que se publicará en la página web de la UCM: www.ucm//pas-funcionario y en el tablón de anuncios del Rectorado.

Tercero: La toma de posesión de los destinos adjudicados se realizará el día 1 de noviembre, debiendo incorporarse los funcionarios en dicha fecha, a los puestos obtenidos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo-Común de las administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM de 31 de julio), Concepción Martín Medina.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE PUESTOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 14.05.2018

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
05246522	AMBRÓS ORTEGA, MARÍA LUISA	0119.6	J. SERV. SALA Y PRÉSTAMO (TARDE) F.CC. INFORMACIÓN	21 JPT	17.264
05411229	GÓMEZ MANZANO, FÉLIX	0304.7	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA F.TRABAJO SOCIAL	18 JPT	15.800
05273722	HERNÁNDEZ VILLA, LUIS	0224.8	J. SERV. SALA Y PRÉSTAMO (TARDE) F.INFORMÁTICA	20 JPT	12.410
51891094	MORENO NÚÑEZ, ROSARIO	0232.7	J. SERV. SALA Y PRÉSTAMO (TARDE) F.MEDICINA	21 JPT	18.800
51354474	SEDANO GÓMEZ, CRISTINA	0249.20	PTO. NIVEL 18 CON JORNADA PARTIDA F.PSICOLOGÍA	18 JPT	17.598

ANEXO II

LISTADO DE PUESTOS NO ASIGNADOS DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS
DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA
CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 14.05.2018

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS	NIVEL JORNADA
CENTRO O SERVICIO: F.FILOSOFÍA	0208.7	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: F.PSICOLOGÍA	0249.8	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: F.FILOLOGÍA	0200.13	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
	0200.9	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: F.GEOGRAFÍA E HISTORIA	0216.8	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: F.MEDICINA	0232.10	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: F.DERECHO	0167.10	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 TARDE
	0167.12	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 TARDE
	0167.8	PTO. BASE BIBLIOTECA	B22 MAÑANA
CENTRO O SERVICIO: D. BIBLIOTECA	079.10	PTO. BASE BIBLIOTECA APOYO SE. CE. Y CE	B22 TARDE/E.C.

Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 29 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios del grupo profesional C, nivel salarial C3.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar procedimiento de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 29 plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1 Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, para cubrir 29 plazas vacantes del grupo profesional C, niveles salariales C2 y C3, de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, y que se relacionan en el **Anexo II.**

1.2 Del total de las plazas convocadas se reservarán dos plazas del número de orden 7 contenido en el **Anexo II,** para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Si alguna de las plazas reservadas para personas con discapacidad quedaran desiertas, se acumularán a las del turno general de ese mismo número de orden.

En el número de orden 7 contenido en el **Anexo II,** en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, una vez sumada la fase de Concurso, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En el número de orden 7 contenido en el **Anexo II**, los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del sistema general.

1.3 Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el **Anexo II,** por el número de orden con el que figuran en el Anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.

Los aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria, y demás normativa que le sea de aplicación.

1.5 El ejercicio de la fase de Oposición se realizará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

2.1 Ostentar la condición de personal laboral fijo incluido dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, con una antigüedad de un año en cualquier Universidad acogida al mismo; estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo, y pertenecer a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder.

Forma de acreditación: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el **Anexo VI,** que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

2.2 **Titulación o experiencia profesional sustitutoria:**

- Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Experiencia profesional sustitutoria: se podrá participar en este proceso selectivo, en ausencia de titulación académica oficial, cumpliendo los siguientes requisitos:

  - Para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D.

- Dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con un año de permanencia en el grupo C.

Forma de acreditación de la experiencia profesional sustitutoria: certificado original de la Universidad correspondiente, según modelo que figura en el Anexo VI, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad, y se acompañará a la solicitud de participación.

En el supuesto de ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense, se comprobará de oficio por la Universidad el cumplimiento de este requisito.

2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.5 En el número de orden 7 contenido en el **Anexo II**, quienes opten a las plazas del cupo de reserva de personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación del proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria, como **Anexo V,** que podrá descargarse de la página web de la Universidad Complutense (http://www.ucm.es).

La solicitud se cumplimentará siguiendo las siguientes especificaciones:

- En los apartados: “Grupo y nivel salarial”, “Área de actividad” y “Especialidad”, se consignarán los datos correspondientes que figuran en el Anexo II en el número de orden por el que opte.
- En el apartado “Fecha BOCM” se consignará la fecha en la que se haya publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- En el apartado “Grado de discapacidad”, los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en el apartado “En caso de discapacidad, adaptación que solicita”, las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.
- Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento que opten a las plazas del cupo de reserva de personas con discapacidad que se indican en la base 1.2, deberán hacerlo constar con un aspa en el apartado, «Reserva discapacidad.».
- En el apartado “Títulos académicos oficiales”, en el recuadro “Exigidos en la convocatoria”, se consignará el título académico que posea o esté en condición de obtener y que cumpla los requisitos de la base 2.2
- En ausencia de titulación académica oficial, se marcará en el apartado “Experiencia profesional sustitutoria” con un aspa que reúne el requisito previsto para este caso en la base 2.2.

3.2 La presentación se solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida de Séneca 2, Madrid), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico de la Universidad (https://etramita.ucm.es/) o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dirigirá al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4 Tasas por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 16,55 euros

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto de 8,27 euros.

El ingreso del importe correspondiente por derecho de examen se efectuará en cualquier sucursal de la Entidad Banco Santander, en la cuenta con código IBAN ES50 0049 2196 0020 1445 8913, y con la denominación: “Tesorería UCM- Recaudatoria derechos de examen”.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el segundo cuerpo, “Ejemplar para la entidad colaboradora”, y validará los otros dos que devolverá al interesado.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la realización del pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.5 Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
3. Las víctimas de violencia de género.
4. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
   - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
   - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

- Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de

protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, pasaporte o equivalente.
- Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la base 2.1, según modelo que se recoge en el **Anexo VI**.
- En ausencia de titulación académica oficial, certificado original del responsable de Recursos Humanos de la Universidad al que hace referencia base 2.2, según modelo que figura en el **Anexo VI.**
- Certificado de capacitación al que hace referencia la base 2.3.
- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa recogida en la base 3.5.

3.7 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8 Son causas de exclusión del aspirante:

a.- El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

b.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

c.- La falta de pago íntegro en plazo de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad (Avenida de Séneca, nº 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad (http://www.ucm.es), la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En dicha Resolución figurarán los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a

la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En dicha Resolución, se publicará la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicarán en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3 Aquellos aspirantes que, presentándose por el turno de discapacitados no cumplieran los requisitos necesarios para ser admitidos por dicho turno, serán incluidos de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno general, siempre que cumplan los requisitos para ser admitidos por este último.

4.4 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales de selección son lo que figuran como Anexo IV a esta convocatoria. En cada Tribunal, la pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás disposiciones concordantes.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la presente base.

En la sesión de constitución de cada Tribunal, el Presidente deberá solicitar a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores. Los Tribunales celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del ejercicio.

5.4 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales será: Rectorado de la Universidad Complutense, (Avda. de Séneca, 2, Madrid 28040).

5.6 Durante todo el proceso selectivo, cada Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.

5.7 Cada Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los

procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

5.8 Corresponderá a cada Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5.9 El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad y deberán cumplimentar la declaración prevista para los miembros del Tribunal en la base 5.3.

5.10 La elaboración y valoración de las pruebas y cualquier otra actuación de los Tribunales se efectuará de forma colegiada por los miembros de éstos.

5.11 El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas del ejercicio de la fase de oposición cuya naturaleza lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.12 El Tribunal, no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.13 Cada Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

5.14 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Complutense, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición, y una segunda fase de Concurso en la que sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

6.1 Fase de Oposición

6.1.1 Constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio, cuyo desarrollo y valoración se especifica en el **Anexo I**, y versará sobre el contenido del Temario específico que recoge el **Anexo III.**

6.1.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de junio).

6.1.3 Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, y que así aprecie el Tribunal en Resolución motivada a tal efecto.

6.1.4 En el supuesto de que las pruebas del ejercicio de la fase de Oposición no se realicen en la misma sesión, el Tribunal hará públicos, en los tablones de anuncios de

los lugares donde se haya celebrado la prueba anterior y en la página web de la Universidad Complutense (http//www.ucm.es), el anuncio de celebración de la siguiente prueba, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su inicio.

6.1.5 Cada Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

6.1.6 Concluido el ejercicio, cada Tribunal hará público, en el lugar o lugares de su celebración, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (http://www.ucm.es), la relación de aspirantes que lo hayan superado ordenados según la puntuación alcanzada.

6.2 Fase de Concurso

6.2.1 Finalizada la fase de Oposición, en cada número de orden, tendrá lugar la fase de Concurso. Tan sólo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, y referidos siempre al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de Oposición.

6.2.2 Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del ejercicio de la Oposición, para presentar lo siguiente:

a.- Documentación acreditativa de la Experiencia profesional:

- La desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente, según modelo que figura como **Anexo VII.**
- La desarrollada en la Universidad Complutense: se valorará de forma directa por los Tribunales con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.

b.- Relación de cursos de formación y perfeccionamiento profesional y documentación acreditativa.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración en esta fase, deberán relacionarse en el modelo normalizado que figura en el **Anexo VIII**.
- Documentación acreditativa: fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
- No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación de PAS y aquellos que consten en la base de datos

(Autoservicio del Empleado) de la Universidad Complutense, aunque deberán estar relacionados en el modelo anteriormente citado que figura en el **Anexo VIII.** En este último caso, los cursos que no hayan sido relacionados o acreditados, no serán valorados.

6.2.3 La titulación académica alegada en la solicitud de participación o, en su caso, la experiencia profesional acreditada como requisito mínimo de conformidad con lo dispuesto en la base 2.2 de esta convocatoria, no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación del baremo de esta fase de Concurso recogido en el **Anexo I.**

6.2.4 No serán objeto de valoración los cursos no acreditados documentalmente en plazo, así como aquellos otros en los que no figure su número de horas.

6.2.5 El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (http://www.ucm.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

6.3 Valoración final

6.3.1 Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de Oposición y de Concurso, correspondiendo a la fase de Oposición el 70 por 100 y a la fase de Concurso el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

6.3.2 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica del ejercicio de la fase de Oposición.
4. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "B", resultante del sorteo cuyos resultados se publicaron mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid de 31 de mayo de 2018.

7. Lista de aprobados

7.1 En cada número de orden, una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, y en la página web de la Universidad (http://www.ucm.es), la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, así como las calificaciones de las dos pruebas del ejercicio de la fase de Oposición y fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

7.2 El Presidente del Tribunal, elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Servicio de PAS Laboral de la Universidad Complutense la siguiente documentación:

a) Titulación: Original y fotocopia de la titulación requerida en la base 2.2 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y fotocopia de la documentación que acredite su homologación.

b) En el número de orden 7 contenido en el **Anexo II**, los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, y su capacidad funcional para desempeñar las funciones propias de Técnico Especialista I. Área de actividad: Servicios Generales. Especialidad: Servicios Generales, Información y Manejo de Equipos. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 1.2 hubieran obtenido plaza por el sistema general, deberán aportar asimismo, la documentación anteriormente señalada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

8.3 Quienes ya ostenten la condición de personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior puesto.

9. Adjudicación de puestos

La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes que superen el proceso selectivo, en cada número de orden, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos determinados para cada puesto.

En los diez días siguientes a la adjudicación de puestos, los aprobados podrán renunciar al puesto que les hubiera correspondido si, a la vista del mismo éste no se adecuara a sus intereses.

10. Formalización de contratos

10.1 En el plazo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos.

10.2 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada número de orden.

11. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de octubre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Concepción Martín Medina.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición constará de un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio y versará sobre el temario específico que figura en el **Anexo III**.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo.

- Prueba teórica:

  Consistirá en contestar un cuestionario tipo de test de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

  Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto del valor de una correcta.

  El tiempo para su realización será de 20 minutos.

- Prueba práctica:

  La que determine el Tribunal.

  El tiempo para su realización será acordado por el Tribunal no pudiendo superar los 60 minutos.

La puntuación total de este ejercicio se obtendrá efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas, correspondiendo el 40 por 100 a la prueba teórica y el 60 por 100 a la prueba práctica.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 para superarlo.

2. FASE DE CONCURSO: Baremo para la resolución del concurso

2.1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 20 puntos:

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes**.

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes.**

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.2 Formación y perfeccionamiento profesional. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas.....0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción.....0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción.....0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción.....0,80 puntos
- De 151 a 300 horas.....1,60 puntos
- Más de 300 horas.....2,50 puntos

ANEXO II

Nº. ORDEN	Nº PLAZAS	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CÓDIGO	CENTRO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	ÁREA DE ACTIVIDAD	JORNADA
1	2	C2	L030.10	DIR. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANTEN. E INSTAL. (A.T. 8)	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	ALBAÑILERÍA	Oficios, obras mantenimiento y jardinería	MAÑANA Y TARDE
			L030.13						
2	3	C2	L024.14	DIR. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANTEN. E INSTAL. (A.T. 2)	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	CALEFACCIÓN/ CLIMATIZACIÓN	Oficios, obras mantenimiento y jardinería	TARDE Y MAÑANA
			L024.21						
			L024.22						
3	1	C2	L028.17	DIR. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANTEN. E INSTAL. (A.T. 6)	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	ELECTRICIDAD	Oficios, obras mantenimiento y jardinería	MAÑANA Y TARDE
4	1	C2	L025.6	DIR. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANTEN. E INSTAL. (A.T. 3)	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	FONTANERÍA	Oficios, obras mantenimiento y jardinería	MAÑANA Y TARDE
5	1	C2	L028.15	DIR. OBRAS Y MANTENIMIENTO	U.T. MANTEN. E INSTAL. (A.T. 6)	TÉCNICO ESPECIALISTA II OFICIO	PINTURA	Oficios, obras mantenimiento y jardinería	MAÑANA Y TARDE
6	3	C3	L150.4	F. CC. QUÍMICAS	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	Informática	MAÑANA
			L053.4	S. GESTIÓN ACADÉMICA	SOPORTE ESTADÍSTICAS	TÉCNICO ESPECIALISTA III INFORMÁTICA			
			L063.4	S. GESTIÓN DE APLICACIONES	DESARR. NUEVAS FUNCIONALIDADES				
7	18	C3	L015.12	OFICINA DE LA GERENCIA	GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS	SERVICIOS GENERALES	TARDE
		C3	L105.41	F. BELLAS ARTES	GERENCIA				
		C3	L115.20	F. CC. BIOLÓGICAS	GERENCIA				
		C3	L116.33	F. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GERENCIA				
		C3	L116.38	F. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	GERENCIA				
		C3	L130.17	F. CIENCIAS FÍSICAS	GERENCIA				
		C3	L136.13	F. CIENCIAS GEOLÓGICAS	GERENCIA				
		C3	L137.19	F. CIENCIAS MATEMÁTICAS	GERENCIA				
		C3	L150.19	F. CIENCIAS QUÍMICAS	GERENCIA				
		C3	L152.28	F. EDUCACIÓN	GERENCIA				
		C3	L152.29	F. EDUCACIÓN	GERENCIA				
		C3	L152.30	F. EDUCACIÓN	GERENCIA				
		C3	L168.27	F. FARMACIA	GERENCIA				
		C3	L169.20	F. FILOLOGÍA	GERENCIA				
		C3	L169.21	F. FILOLOGÍA	GERENCIA				
		C3	L173.22	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	GERENCIA				
		C3	L198.31	F. MEDICINA	GERENCIA				
		C3	L204.58	F. ODONTOLOGÍA	GERENCIA				

ANEXO III

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	ALBAÑILERÍA

Tema 1. Lectura e interpretación de croquis.

Tema 2. Reconocimiento y utilización de materiales para la construcción.

Tema 3. Instalación y mantenimiento de falsos techos y techos registrables.

Tema 4. Construcción de muros, tabiques y elementos necesarios para la construcción, así como sus métodos de realización.

Tema 5. Enfoscados y enlucidos: tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 6. Aislamientos, corrección de humedades, reposición de azulejos, etc., así como cualquier otro trabajo propio de la construcción para la realización de los trabajos de albañilería, incluida la colocación de tela asfáltica.

Tema 7. Conocimiento y aplicación del Código Técnico de la Edificación y legislación aplicable para la realización de los trabajos.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	CALEFACCIÓN/CLIMATIZACIÓN

Tema 1. Instalaciones de calefacción y enganches de radiadores y su purga.

Tema 2. Soldadura eléctrica y autógena.

Tema 3. Reparaciones de averías y reformas en instalaciones de calefacción.

Tema 4. Mantenimiento de las instalaciones en edificios y salas de máquinas.

Tema 5. Interpretación de esquemas o planos para realizar reformas o reparaciones parciales en las instalaciones.

Tema 6. Limpieza y mantenimiento de calderas.

Tema 7. Producción de agua caliente: instalaciones. Acumuladores. Consumo. Distribuciones.

Tema 8. Calentadores de agua caliente: instalación, características y funcionamiento.

Tema 9. Calefacción: tipos de calefacción.

Tema 10. Trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y pequeñas reformas en las instalaciones de frío y calor.

Tema 11. El funcionamiento de las distintas centrales y subcentrales térmicas y cualquier otra central de climatización.

Tema 12. Conocimientos básicos en electricidad para manipular automatismos y reparar posibles averías eléctricas en los cuadros correspondientes.

Tema 13. El funcionamiento de la máquina enfriadora o bomba de calor.

Tema 14. Aire acondicionado: aparatos y tipos de instalaciones. Instalaciones y mantenimiento.

Tema 15. Manipulación y control de gases fluorados.

Tema 16. Mantenimiento y control de torres de refrigeración.

Tema 17. Operación y mantenimiento de calderas industriales.

Tema 18. Conocimiento de sistemas informáticos en el control de sistemas de climatización y calefacción.

Tema 19. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	ELECTRICIDAD

Tema 1. Instalaciones de fuerza y alumbrado (cuadros generales y secundarios).

Tema 2. Mecanismos, interruptores, enchufes, clavijas.

Tema 3. Derivaciones.

Tema 4. Interpretación de croquis y planos.

Tema 5. Centros de transformación y grupos electrógenos. Funcionamiento.

Tema 6. Mantenimiento adecuado de las instalaciones.

Tema 7. Cálculo de intensidades y potencia.

Tema 8. Conocimiento e interpretación del reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 9. Instalaciones de conducciones eléctricas, acero, tubo tipo fergondul, canaletas o similares.

Tema 10. Instrumentos de medida: descripción y manejo de equipos.

Tema 11. Protecciones en las instalaciones eléctricas. Automáticos, diferenciales y otros elementos de las instalaciones.

Tema 12. Motores eléctricos. Automatismos. Conexiones.

Tema 13. Iluminación: Medidas, fluorescentes, reactancias, campanas y otros elementos de iluminación.

Tema 14. Útiles y herramientas en electricidad: descripción.

Tema 15. Conductores eléctricos: nomenclatura, descripción.

Tema 16. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	FONTANERÍA

Tema 1. Interpretación de croquis.

Tema 2. Canalizaciones en plomo: tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 3. Canalizaciones en cobre: tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 4. Canalizaciones en hierro: tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 5. Canalizaciones en gres, plásticos y cristal: injertos y uniones, termofusión. Normativa para trabajos en fibrocemento, zinc y plomo.

Tema 6. Grifería: tipos y características. Colocación y reparación. Llaves de paso y válvulas.

Tema 7. Distribución del agua: reductor de presión. Desagües y sifones.

Tema 8. Fontanería y aparatos. Montaje y ejecución. Mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios en el interior y exterior de ellos de fontanería.

Tema 9. Colocación de tela asfáltica en pequeñas superficies

Tema 10. Conocimientos básicos sobre evacuación de fosos y pozos por bombeo.

Tema 11. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	PINTURA

Tema 1. Lectura e interpretación básica de croquis y planos de edificios

Tema 2. Preparación de paramentos para la imprimación de pinturas (Plástico, temple gotéele, esmaltes, lacas, cloro caucho, disolventes, etc.) y aprestos, con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse , así como los colores finalmente requeridos-

Tema 3. Filetear, barnizar, patinar, dorar y rotular.

Tema 4. Conocimiento y utilización de las diferentes herramientas propias del trabajo de pintor (medidores de capas secas y humedad, medidores de espesores, grindometros, etc.).

Tema 5. Utilización, manejo y limpieza de la maquinaria utilizada en los trabajos de pintura, así como el conocimiento de la pintura para su proyección, (máquina de airless, máquina para gotéele, máquina para esmalte, etc.).

Tema 6. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	6
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
ÁREA DE ACTIVIDAD	INFORMÁTICA
ESPECIALIDAD	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Tema 1. Sistemas operativos: Microsoft Windows 7, 8 y 10.

Tema 2. Instalación y configuración hardware y software (sist. operativos y aplicaciones) en entorno PC.

Tema 3. Acceso y compartición de recursos en red dentro de un dominio

Tema 4. Nivel básico en seguridad informática en el PC.

Tema 5. Aplicaciones ofimáticas: Access, Excel, Word, PowerPoint, y Outlook.

Tema 6. Generación básica y restauración de imágenes de equipos.

Tema 7. Conocimientos de servicios de Internet: correo electrónico, navegadores, transferencia de ficheros.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de

prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

TEMARIO ESPECÍFICO

Nº. ORDEN	7
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
ÁREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS

Conocimientos de:

Tema 1. Distribución de la distinta documentación y objetos.

Tema 2. Manipulación, tratamiento y franqueo de la correspondencia.

Tema 3. Clasificación Manipulación, tratamiento del correo interno.

Tema 4. Control accesos y de llaves para la apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 5. Atención e información al público. (Artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Tema 6. Informática básica a nivel usuario

Tema 7. MAV básicos.

Tema 8. Nociones básicas de reprografía.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La coordinación de actividades empresariales. El Comité de Seguridad y Salud.

ANEXO IV

TRIBUNALES

Nº. ORDEN	1
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	ALBAÑILERÍA

Presidente Titular: Dª. Nuria Albert de la Cruz	Presidente suplente: D. Jesús María Lobato de Ruiloba
Vocal Titular: D. Rafael León Osuna	Vocal Suplente: D. Francisco Javier Martín Burgos
Vocal Titular: D. Miguel Aguilar Martínez	Vocal Suplente: D. Miguel B. Molina Lorenzo
Vocal Titular: Dª. Julia Quintero Barbero	Vocal Suplente: D. Jesús Modesto Moya
Vocal Titular D. Alberto Abascal Redondo	Vocal Suplente: D. Israel Robla Morales
Secretario Titular: Dª. Araceli Ramos Melcón	Secretario Suplente: D. Francisco Javier Diez Cuadrado

Nº. ORDEN	2
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	CALEFACCIÓN/CLIMATIZACIÓN

Presidente Titular: Dª. Nuria Albert de la Cruz	Presidente suplente: D. Jesús María Lobato de Ruiloba
Vocal Titular: D. Andrés M. Pacheco Aranda	Vocal Suplente: D. Juan José Martín Frías
Vocal Titular: Dª. Nuria Vendrell Guerrero	Vocal Suplente: D. Raúl López Expósito
Vocal Titular: D. José Eulogio Ferrete de la Torre	Vocal Suplente: D. José Andrés Herranz de Andrés
Vocal Titular Dª. Montserrat Díaz García	Vocal Suplente: D. Alberto Abascal Redondo
Secretario Titular: Dª. Eva Sánchez Fernández	Secretario Suplente: Dª. Mª Esther Soria González

Nº. ORDEN	3
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	ELECTRICIDAD

Presidente Titular: Dª. Nuria Albert de la Cruz	Presidente suplente: Dª. Nuria Vendrell Guerrero
Vocal Titular: D. Máximo Escobar Sánchez	Vocal Suplente: D. Rafael León Osuna
Vocal Titular: D. Vicente Ruíz Rodríguez	Vocal Suplente: D. Sergio Morales San Segundo
Vocal Titular: D. Javier Calero Ferrero	Vocal Suplente: D. Francisco Javier Martín Burgos
Vocal Titular D. Cesar Retamar Frailes	Vocal Suplente: D. Luis Cuenca Leiva
Secretario Titular: Dª. Mª Carmen Conde López	Secretario Suplente: Dª. Araceli Ramos Melcón

Nº. ORDEN	4
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	FONTANERÍA

Presidente Titular: Dª. Nuria Albert de la Cruz	Presidente suplente: Dª. Nuria Vendrell Guerrero
Vocal Titular: D. Ángel Luis Marcos González	Vocal Suplente: D. Bruno Corrales Carpintero
Vocal Titular: D. Juan José Martín Frías	Vocal Suplente: D. Andrés M. Pacheco Aranda
Vocal Titular: D. Francisco Javier Martín Burgos	Vocal Suplente: D. José Luís Fernández Esteban
Vocal Titular D. Santiago Aliques Ferreira	Vocal Suplente: D. José Alberto Gutiérrez Estévez
Secretario Titular: D. Francisco Javier Diez Cuadrado	Secretario Suplente: Dª. Mª Teresa Escudero Rodríguez

Nº. ORDEN	5
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C2
ÁREA DE ACTIVIDAD	OFICIOS, OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA
ESPECIALIDAD	PINTURA

Presidente Titular: Dª. Nuria Albert de la Cruz	Presidente suplente: Dª. Nuria Vendrell Guerrero
Vocal Titular: D. Francisco Javier Martín Burgos	Vocal Suplente: D. Rafael León Osuna
Vocal Titular: D. Miguel B. Molina Lorenzo	Vocal Suplente: D. Bruno Corrales Carpintero
Vocal Titular: Dª. Francisca Vigo Pérez	Vocal Suplente: D. Ángel Luis Marcos González
Vocal Titular D. José Luis Fermosel Álvarez	Vocal Suplente: D. José Eulogio Ferrete de la Torre
Secretario Titular: Dª. Mª Teresa Escudero Rodríguez	Secretario Suplente: D. Francisco Javier Diez Cuadrado

Nº. ORDEN	6
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
ÁREA DE ACTIVIDAD	INFORMÁTICA
ESPECIALIDAD	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Presidente Titular: D. Ignacio Torres Pérez	Presidente suplente: D. Jesús María Lobato de Ruiloba
Vocal Titular: D. Jaime Arias Javaloyes	Vocal Suplente: D. José Fernández García
Vocal Titular: D. Daniel Luis Maya Rosales	Vocal Suplente: D. Fernando Egido Arteaga
Vocal Titular: D. Jesús Paredes Gandía	Vocal Suplente: D. Antonio Pérez Madrilejos
Vocal Titular Dª. Ana Mercedes Trujillo Larios	Vocal Suplente: D. Remigio Nieto Sánchez
Secretario Titular: Dª. Mª Esther Soria González	Secretario Suplente: Dª. Mª Carmen Conde López

Nº. ORDEN	7
GRUPO Y NIVEL SALARIAL	C3
ÁREA DE ACTIVIDAD	SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIDAD	SERVICIOS GENERALES, INFORMACIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS

Presidente Titular: D. Ignacio Torres Pérez	Presidente suplente: Dª Mª Esther Gil Zapardiel
Vocal Titular: D. Jesús María Lobato de Ruiloba	Vocal Suplente: Dª. Ana Isabel Sanz Gutiérrez
Vocal Titular: Dª. Paloma Benito González	Vocal Suplente: Dª. Mª Jesús Rodríguez Merino
Vocal Titular: D. José Alberto Gutiérrez Estévez	Vocal Suplente: Dª. Abigail Rodríguez Martín
Vocal Titular D. José María Mirones Estrader	Vocal Suplente: Dª. Nuria Olivar Plaza
Secretario Titular: Dª. Mª Esther Soria González	Secretario Suplente: Dª. Eva Sánchez Fernández

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DATOS PERSONALES

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Sexo	Nacionalidad	Correo electrónico
Día	Mes	Año	☐ Hombre ☐ Mujer		

Teléfono de contacto (1)	Teléfono de contacto (2)	Domicilio: Calle o plaza y número

Código postal	Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: País

CONVOCATORIA

Nº de Orden	Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Especialidad	FORMA DE ACCESO	L

Órgano Convocante	Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad	Reserva discapacidad
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Día	Mes	Año	%	

En caso de discapacidad, adaptación que solicita

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

PLAZAS DEL GRUPO PROFESIONAL C: EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN

En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito

Experiencia profesional sustitutoria de la titulación ☐

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En a de de	Ingreso efectuado a favor de la Universidad Complutense de Madrid, cuentas restringidas para la Recaudación de Tasas. **IMPORTE:**
	(Firma)	**I**

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin el sello o impresión mecánica del Banco o Caja).

Abono en la siguiente cuenta:
TESORERÍA UCM-RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN.
Entidad Banco de Santander
Cuenta IBAN ES50 0049 2196 0020 1445 8913

Información básica de Protección de Datos del tratamiento: Gestión de Personal PAS

Responsable	Gerencia UCM
Finalidad	Gestión integral de los RRHH del PAS
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios	Se prevén cesiones
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional. Puede consultarla en nuestra página web: http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-06-Info.<adic.ProtecciónDatosTratamientoGPP.pdf

1. **EJEMPLAR PARA LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DATOS PERSONALES

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En a de de	Ingreso efectuado a favor de la Universidad Complutense de Madrid, cuentas restringidas para la Recaudación de Tasas. **IMPORTE:**
	(Firma)	**I**

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin el sello o impresión mecánica del Banco o Caja).

Abono en la siguiente cuenta:
TESORERÍA UCM-RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN.
Entidad Banco de Santander
Cuenta IBAN ES50 0049 2196 0020 1445 8913

Información básica de Protección de Datos del tratamiento: Gestión de Personal PAS

Responsable	Gerencia UCM
Finalidad	Gestión integral de los RRHH del PAS
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios	Se prevén cesiones
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional. Puede consultarla en nuestra página web: http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-06-Info.<adic.ProtecciónDatosTratamientoGPP.pdf

2. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DATOS PERSONALES

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Sexo	Nacionalidad	Correo electrónico
Día	Mes	Año	☐ Hombre ☐ Mujer		

Teléfono de contacto (1)	Teléfono de contacto (2)	Domicilio: Calle o plaza y número

Código postal	Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: País

CONVOCATORIA

Nº de Orden	Grupo y Nivel Salarial	Área de Actividad	Especialidad	FORMA DE ACCESO	L

Órgano Convocante	Fecha BOE/BOCM			Grado de discapacidad	Reserva discapacidad
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Día	Mes	Año	%	

En caso de discapacidad, adaptación que solicita

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigidos en la convocatoria

PLAZAS DEL GRUPO PROFESIONAL C: EXPERIENCIA PROFESIONAL SUSTITUTORIA DE LA TITULACIÓN

En ausencia de titulación académica oficial, marcar con un X que reúne este requisito

Experiencia profesional sustitutoria de la titulación ☐

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud y manifestando igualmente no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones por sentencia judicial firme.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FECHA	En a de de	Ingreso efectuado a favor de la Universidad Complutense de Madrid, cuentas restringidas para la Recaudación de Tasas. **IMPORTE:**
	(Firma)	**I**

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin el sello o impresión mecánica del Banco o Caja).

Abono en la siguiente cuenta:
TESORERÍA UCM-RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN.
Entidad Banco de Santander
Cuenta IBAN ES50 0049 2196 0020 1445 8913

Información básica de Protección de Datos del tratamiento: Gestión de Personal PAS

Responsable	Gerencia UCM
Finalidad	Gestión integral de los RRHH del PAS
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios	Se prevén cesiones
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional. Puede consultarla en nuestra página web: http://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-06-Info.<adic.ProtecciónDatosTratamientoGPP.pdf

3. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ANEXO VI

Certificado de requisitos del Concurso-Oposición de Promoción Interna de Personal Laboral de Administración y Servicios, Grupo Profesional C, de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 30 de octubre de 2018, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

D./D.ª.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universiad.....

Certifico: Que según los datos que obran en la Universidad……,

la persona abajo indicada, tiene acreditados los siguientes extremos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

a- **Situación actual** (base 2.1 de la convocatoria y artículo 41.2 del II Convenio Colectivo Personal Laboral Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid):

- Ostenta la condición de personal laboral fijo de la Universidad……. ……, con una antigüedad de…..…año/s;
- Situación de Servicio Activo ☐ o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo ☐
- Pertenece al Grupo Profesional…… y Nivel Salarial……

b.- En su caso, a efectos de lo dispuesto en la base 2.2 de la convocatoria, experiencia profesional sustitutoria de la titulación:

- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad…… ……...

DENOMINACIÓN	GRUP.	NIVEL SALAR.	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	AÑOS	FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC., en su caso.

Y para que conste, expido el presente certificado en……....., a……de ……. de 2018.

……..

(firma y sello

ANEXO VII

Certificado de méritos al objeto de su valoración en la Fase de Concurso del Concurso-Oposición de Promoción Interna de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2018.

D./D.ª.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universiad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad…….……., la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	Nº. DE REGISTRO PERSONAL

Experiencia Profesional:

1.- Ha desempeñado los siguientes puestos de trabajo en la Universidad……...

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en otras Universidades sujetas al ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DÍAS

Y para que conste, expido el presente certificado en…....., a……de……. de 2018

……..

(firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada

ANEXO VIII

APELLIDOS:_____

NOMBRE:_____

D. .N. I. :_____

UNIVERSIDAD:_____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en el *Anexo I* de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso:_____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____
- Curso: _____
  Nº horas lectivas: _____

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:.....

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es